

Política pública histórico legal de las Escuelas Normales en Colombia. El caso de la región cundiboyacense

Lina Adriana Parra Báez¹

HISULA – Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
<https://orcid.org/0000-0001-7265-0940>

Miryam Báez Osorio²

HISULA - Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
<https://orcid.org/0000-0002-7737-0064>

Carmen Elvira Semanate Navia³

HISULA - Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
<https://orcid.org/0000-0003-0897-0071>

Introducción

La formación de maestros en Colombia es un tema que ha preocupado a la sociedad desde la consolidación de la República hasta hoy, por ello, su estudio amerita hacer un recorrido histórico de lo que ha sido el contexto social, la organización y el aporte de las instituciones formadoras de docentes durante los siglos XIX y XX con proyección hacia el presente siglo.

- 1
1 Doctora en Ciencias de la Educación, docente de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, investigadora del Grupo HISULA. Miembro de la Academia Boyacense de Historia, de la Sociedad de Historia de la Educación Latinoamericana - SHELTA y del Centro de Estudios Femeninos de Boyacá. lina.parra@uptc.edu.co
- 2 Doctora en Historia de la Educación Latinoamericana, miembro del Grupo de Investigación - HISULA, de la Sociedad de Historia de la Educación Latinoamericana - SHELTA y de la Academia Colombiana de Historia. Miembro de Número de la Academia Boyacense de Historia y miembro de la Academia de Historia Eclesiástica. Ha escrito varios libros relacionados con educación, historia y archivística, así como artículos en diferentes revistas. Presidenta del Centro de Estudios Femeninos de Boyacá. mbaezosorio@gmail.com
- 3 Doctora en Historia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, docente de la Secretaría de Educación de Boyacá y docente catedrática de la UPTC. Miembro del Grupo de Investigación HISULA, de la Sociedad de Historia de la Educación Latinoamericana - SHELTA, miembro de la Academia Boyacense de Historia e Historia Eclesiástica. Ha escrito dos libros relacionados con la historia de la Escuela Normal Superior La Presentación de Soatá. Tiene artículos publicados en diferentes revistas de la Academia Boyacense de Historia y otras. Miembro del Centro de Estudios Femeninos de Boyacá. carmendeifilia@gmail.com

En los años setenta del siglo XIX, la Reforma educativa de Colombia se caracterizó por tener una concepción integral del problema educativo ya que incluía desde la formación del maestro, una política educativa gubernamental y la propuesta de una escuela laica, hasta la formulación de una concepción pedagógica coherente con el desarrollo de las ciencias y la aprehensión de los fines del Estado, incluyendo el espacio físico que se tuvo en cuenta para la construcción de las aulas escolares.

Dentro de esa dinámica, es como el presente trabajo en el campo de la historia de la educación y la pedagogía, busca integrar, combinar, incorporar y fusionar todos los elementos de lo educativo en la estructura social, cultural, política y económica del Estado colombiano en cada contexto.

Así, en la presente investigación se muestra como hilo conductor el proceso educativo y pedagógico de las Escuelas Normales en la última fase del siglo XX teniendo como ruta las políticas públicas del Estado colombiano sobre educación en la última década del siglo XX y comienzos del siglo XXI especialmente a partir de la ley 115 del año 1994.

Desde luego que, analizar los procesos seguidos en la formación de los maestros ha sido de trascendental importancia porque permite entender en buena medida las políticas educativas gubernamentales del Estado colombiano. Es así como se observa el interés de los gobiernos por asimilar las corrientes de pensamiento educativas del momento, junto con la determinación de estrategias oficiales —enmarcadas en un conjunto de leyes— para la conformación ideológica, social, cultural y política de la nación. Por lo tanto, la presente investigación tiene como centro la exposición del proceso educativo que permitió crear y organizar las instituciones normalistas que se encargaron de formar a los maestros para la educación primaria del país. Se busca analizar su dinámica educativa durante la década de los años noventa del siglo XX y lo que va corrido del siglo XXI, que de alguna manera reflejan el pensamiento educativo de los dirigentes colombianos de la época, centrándonos en los departamentos de Boyacá y Cundinamarca. Allí se observan diversos aspectos del desarrollo educativo institucional que incluye elementos culturales, sociales y pedagógicos con proyección de futuro hacia el entorno y otros contextos regionales del país.

En la realización de la investigación se cubrieron las siguientes etapas: visitas a Escuelas Normales, revisión bibliográfica, selección de la información en archivos y centros de documentación de las instituciones, así como revisión de actas, informes, correspondencia, mensajes, artículos, bibliografía de la época y otros. Además, informes educativos, reglamentos, planes de estudio, maestros, producciones literarias, entre otros. Se estableció y definió la temática sobre los diferentes aspectos, hechos y realizaciones de las Escuelas Normales como instituciones formadoras de maestros en los diferentes contextos de Cundinamarca y Boyacá, teniendo como base los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, las asesorías de las facultades de educación —como el caso de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y los grupos de investigación, como el de Historia de la Universidad Latinoamericana (HISULA)— que acompañaron a las instituciones mencionadas.

Por otra parte, es necesario considerar que la pedagogía en la profesionalización de los maestros es el horizonte para poder formar a los grupos de escolares; así se observa la identidad en la formación del maestro de escuela, los planes de estudio de las Escuelas Normales, la comunidad educativa de las mismas instituciones normalistas, la influencia de cada contexto, entre otras cuestiones que conducen hacia el progreso educativo, cultural y social.

También es importante considerar las teorías de algunos pedagogos que permiten despejar conceptos, entre ellos Juan Enrique Pestalozzi y Herbert Spencer, y pedagogos colombianos como Agustín Nieto Caballero, Miguel de Zubiría, Diana Elvira Soto Arango, Rafael Flórez Ochoa, etcétera.

Así mismo se trabajaron los antecedentes históricos de las Escuelas Normales, las instituciones formadoras de maestros en la legislación educativa y la incidencia de las políticas públicas de las Escuelas Normales en la región cundiboyacense. Además, la organización de la gran mayoría de las Escuelas Normales, los intercambios educativos con proyectos puntuales, en los que por cierto se pudieron observar grandes aciertos, como el caso de la red telaraña que se ha consolidado con mucho éxito y que ha sido liderado por la Escuela Normal Superior La Presentación de Soatá.

Las Escuelas Normales en Colombia. Antecedentes históricos

Los encargados de ejercer la labor docente en el territorio colombiano durante buena parte del siglo XIX no eran bachilleres y de hecho muchos de ellos ni siquiera habían pasado por la escuela. El nacimiento de las Escuelas Normales en Colombia respondió a la necesidad de resolver ese problema en materia educativa y por ello su importancia como centros de desarrollo de la pedagogía. El propósito de las Escuelas Normales fue, esencialmente, “formar maestros idóneos que rejenten las escuelas elementales i las superiores”⁴. Y tendría por objeto “[...] la enseñanza principal de los métodos de enseñanza i todas las materias designadas para las escuelas primarias superiores, pero dándoles mayor desarrollo i estension”⁵. Con esto se demostraba el interés del gobierno colombiano por promover la profesionalización del maestro y la instrucción idónea de quienes serían formadores de formadores.

En ese sentido, los futuros maestros debían prepararse adecuadamente tanto en lo teórico como en lo práctico:

Art. 134. Además de las materias indicadas [...] se darán en cada Escuela normal los siguientes cursos:

[...]

3.º Un curso normal de Pedagogia en el cual las personas que tengan intención de consagrarse a la instrucción, aprendan la teoría de la enseñanza i el empleo de los métodos perfeccionados.

[...]

Art. 135. Anexas a la Escuela central i a cada una de las Escuelas normales, habrá una Escuela primaria i una sala de asilo para el ensayo de los métodos de enseñanza.⁶

Y fue de manera pedagógica, en donde se aprovechó al máximo las cualidades de los futuros maestros, por tanto, su estudio práctico debía estar orientado en los siguientes puntos:

4 Decreto Orgánico de la Instrucción Pública Primaria, Bogotá, 14 de enero de 1871, Fondo Pedagógico - La Escuela Normal. Biblioteca Jorge Palacios Preciado (JPP UPTC), Tunja-Colombia, t. I, f. 18.

5 *Ibíd.*

6 *Ibíd.*

A. El alumno asiste al principio a las lecciones de la escuela anexa para observar; B. El alumno maestro practica en la Escuela elemental con temas que ya haya visto desarrollar; C. Practicará después en la misma escuela desarrollando temas nuevos para él; D. El alumno entra ya a practicar en la Escuela superior, desarrollando temas conocidos; E. Después preparará lecciones sobre temas que no haya visto desarrollar; F. El alumno prepara lecciones sobre un tema dado sin que sepa con cuál de las tres Escuelas (elemental, media o superior) lo ha de desarrollar, noticia que se le dará pocos momentos antes de empezar la lección. G. El alumno maestro recibirá un tema para desarrollarlo filosófica i pedagógicamente en toda su extensión delante de los otros alumnos maestros.⁷

Es así como las Escuelas Normales fueron concebidas como centros de investigación pedagógica, el hecho de contar con escenarios de práctica permitía, por un lado, innovar en el conocimiento y por otro resignificar el quehacer educativo. Esto también se evidenció en la creación de la Sociedad de Institutores en la que podían participar tanto estudiantes como maestros y la creación de las bibliotecas circulantes. Además, las Escuelas Normales en cada Estado Soberano contaron con un medio de comunicación bastante eficaz para el período como lo fueron los periódicos, allí se divulgaban los conocimientos más relevantes que se necesitaran para el proceso enseñanza-aprendizaje y se convirtió en una herramienta pedagógica - didáctica. Para todas ellas dicho medio de comunicación fue la Escuela Normal, fundado en 1870 por ley del 2 de julio y que se convirtió en órgano oficial de la instrucción pública y que como “periódico formará una verdadera escuela normal que debe servir para completar la educación de los maestros, dándoles toda clase de instrucciones relativas a su profesión”.⁸

7 “Nota de A. Blume, N. Serrano, profesores en las Escuelas Normales de Socorro al Señor Superintendente de la Instrucción Pública”, Estado de Santander - Socorro, 5 de septiembre de 1873, Biblioteca Luis Ángel Arango (BLAA), Bogotá, serie 1.^a, número 1, f. 3.

8 Decreto Orgánico de la Instrucción Pública Primaria, *op. cit.*, t. I, f. 3.

Las Escuelas Normales se convirtieron en el pilar de la formación docente y contribuyeron notablemente al desarrollo educativo del país. Más adelante, con la expedición del Decreto Orgánico de Instrucción Pública de 1903, se ordenó:

Art. 13. En cada una de las ciudades capitales de los Departamentos existirá una Escuela Normal para varones y otra para mujeres [...]

Art. 15. Las Escuelas Normales tienen por objeto la formación de maestros idóneos para la enseñanza y educación de los niños en las Escuelas Primarias [...] y que en ellos (los establecimientos) se formen maestros prácticos, más pedagogos que eruditos.⁹

Con esto se hacía un llamado a formar profesionales competentes que no solo se prepararan para enseñar bien, sino que además fueran mejores personas e irradiaran el serlo, basándose en los principios de la moral y la religión católica. La expedición del Decreto 491 del 3 de junio de 1904, conservó la división por sexos y el hecho de que en las Escuelas Normales de varones hubiese la figura de un prefecto general de estudios, además de convertir a las Escuelas Normales de Cundinamarca en centros piloto para el resto del país. Así mismo, se reiteraba el tener las escuelas anexas como laboratorios en donde fuera posible aplicar los métodos de enseñanza y, por ende, resolver toda serie de cuestionamientos y dudas.¹⁰

Años más tarde, la expedición del decreto n.º 115 de 1923 cambió las reglas de juego con la llegada de la Escuela Nueva a Colombia, que generó reflexiones y cambios no solo en los métodos de enseñanza sino en el rol del maestro en el proceso educativo, y por consiguiente en el del estudiante, proceso que comenzó en el departamento de Boyacá.

Al igual que las Escuelas Normales, la Facultad de Ciencias de la Educación, creada en Tunja, en el contexto de la Escuela Normal de Varones, generó innovación a partir de la apertura de algunas especializaciones organizadas por el pedagogo alemán Julius Sieber, gracias a

9 Ley 39/1903, del 26 de octubre, sobre Instrucción Pública. https://mineduccion.gov.co/1621/articles-102524_archivo_pdf.pdf (Consultado el 2 de abril de 2020).

10 Decreto 491/1904, del 3 de junio, por el cual se reglamenta la Ley 89 de 1903, sobre Instrucción Pública. https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-102515_archivo_pdf.pdf (Consultado el 2 de abril de 2020).

la Ordenanza n.º 38 de 1929 de la Asamblea de Boyacá, que legalizó tales especializaciones, en funcionamiento hasta 1935. Allí se formaban los maestros para las Escuelas Normales del país e incluso para apoyar algunas cátedras universitarias.

El presidente Enrique Olaya Herrera, mediante Decreto n.º 1379 del 5 de julio de 1934, creó la Facultad de Ciencias de la Educación de Tunja, encargada de la formación de maestros¹¹. Esta norma marcó el rumbo de la formación de los maestros y maestras del país, transformó el quehacer docente e introdujo nuevas corrientes de pensamiento de educadores europeos, norteamericanos, hispanoamericanos y también colombianos, con el compromiso de dinamizar el sistema educativo nacional, especialmente lo relacionado con la formación de los maestros y maestras.

Por la década de 1970, el gobierno nacional vio la necesidad de hacer una revisión periódica de los sistemas, planes y programas educativos, para adaptarlos al progreso de las ciencias y la cultura. En esa medida, y dado que era relevante que todos los niños y niñas del territorio nacional tuviesen el mismo nivel cultural básico y de conocimientos, la preparación de los maestros tanto para zonas rurales como urbanas del país se convirtió en una obligación. En esta tarea las autoridades educativas asumieron la misión de liderar la gestión de programas de calidad y extensión para unos y otros.

Una de las necesidades inaplazables era la de acentuar el carácter profesional de la Escuela Normal, de modo que pudiera dar una mejor orientación y formación al magisterio de enseñanza elemental, en armonía con el sistema educativo del país. Así, se expidió el decreto 1955 del 2 de septiembre de 1963, que prácticamente constituyó una reforma importante para las Escuelas Normales como formadoras de maestras y maestros de Colombia. De ahí que todo plantel educativo que se dedicara a la formación de maestros, de acuerdo con las normas del Estado colombiano, desde aquella época se tenía que denominar Escuela Normal, además de especificar si la institución era nacional, departamental, municipal, distrital o privada, y de indicar si el plantel era de varones o de señoritas.

11 Javier Ocampo López, *Creación y fundadores. Universidad Pedagógica de Colombia*, Tunja: UPTC, 2003, 10.

De la misma forma, a partir de entonces en cada década van apareciendo algunos cambios de manera sucesiva por diferentes motivos, medios y circunstancias en los procesos educativos que pusieron en entredicho la formación de los maestros para la escuela primaria, en los que se veía la necesidad de regresar a la formación de los maestros en las Escuelas Normales. En esas condiciones, las connotaciones fueron cambiando hasta que de nuevo se conformarían las Escuelas Normales Superiores con la Ley General de Educación, a partir del año 1994.

Las Escuelas Normales en la legislación colombiana desde la Constitución Política de Colombia (1991-2018)

Las Escuelas Normales en la legislación colombiana han sido instituciones educativas enmarcadas en una historia con interrupciones en la que se han ganado con muchas dificultades el puesto de importancia del que gozan dichos planteles formadores de maestras y maestros. Con la expedición de la Constitución Política de Colombia en 1991, se dio apertura a una nueva perspectiva de transformación para la educación del país.

Además de lo anterior, la promulgación de la Ley General de Educación (ley 115 del 8 de febrero de 1994), dio lugar a una nueva visión que planteó la reestructuración de las Escuelas Normales Superiores, promoviendo en ellas la formación de maestros que prestaran sus servicios en los niveles de preescolar y de educación básica primaria, si cumplían los requisitos de acreditación previa, y posteriormente de calidad y desarrollo. La ley menciona en el parágrafo del artículo 112:

Estas instituciones operarán como unidades de apoyo académico para la formación inicial de docentes, y mediante convenio celebrado con instituciones de educación superior, ofrecerán formación complementaria que conduzca al otorgamiento del título de normalista superior.¹²

También es importante resaltar que el Ministerio de Educación Nacional emitió el decreto 2903 del 31 de diciembre de 1994, por el

.....
12 Ley 115/1994, del 8 de febrero, por la cual se expide la Ley General de Educación. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0115_1994.html (Consultado el 26 de marzo de 2020).

cual se adoptaban disposiciones para la reestructuración de las Escuelas Normales. Dicho Decreto, atendía el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia, que dispuso que la enseñanza estaría a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica, lo que exigió una cualificación de los procesos de formación de los maestros¹³. Así, las Escuelas Normales debidamente reestructuradas y aprobadas, fueron autorizadas para formar educadores que prestaron sus servicios en el nivel de preescolar y en el ciclo de educación básica primaria.

Art. 1. Las escuelas normales se reestructurarán en los términos de la Ley 115 de 1994 atendiendo los procedimientos previstos en este Decreto y los lineamientos que expida el Ministerio de Educación Nacional.

Las escuelas normales debidamente reestructuradas y aprobadas se denominarán Escuela Normal Superior y formarán docentes para que presten sus servicios en el nivel de preescolar y en el ciclo de educación básica primaria.

Las actuales escuelas normales que no sean reestructuradas como Escuela Normal Superior, deberán transformarse en instituciones educativas con un proyecto educativo institucional para la educación por niveles y grados y, preferiblemente para la educación media técnica de conformidad con la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y demás normas concordantes.¹⁴

Por otro lado, el mismo decreto atendió lo contemplado en el artículo 158 de la ley 115 de 1994, al facultar a las juntas departamentales y distritales de educación para que se aprobaran los planes de profesionalización, actualización y perfeccionamiento del personal docente, presentados por las secretarías de educación.

Estas disposiciones legales sobre formación docente quedaron reglamentadas por el decreto 709 de 1996¹⁵, que reguló el desarrollo de

13 Decreto 2903/1994, del 31 diciembre, por el cual se adoptan disposiciones para la reestructuración de las escuelas normales. https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-104259_archivo_pdf.pdf (Consultado el 26 de marzo de 2020).

14 *Ibíd.*

15 Decreto 709/1996, del 17 de abril, por el cual se establece el reglamento general para el desarrollo de programas de formación de educadores y se crean condiciones para su mejoramiento profesional. <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?id=1151252> (Consultado el 28 de marzo de 2020).

programas de formación de docentes y el decreto 3012 de 1997, por el cual se adoptaron disposiciones para la organización y el funcionamiento de las escuelas normales superiores en el país¹⁶. Este decreto fue modificado en algunos de sus artículos por el decreto 808 de 2000, artículo 1, derogado expresamente por el decreto 642 de 2001, y este, a su vez, derogado por el decreto 2832 de 2005, artículo 5.¹⁷

La constante revisión y modificación de los decretos que reglamentaron el tema generó en el país, por una parte, la preocupación de las directivas de las Escuelas Normales por la calidad de la formación, desde un enfoque más prescriptivo que reflexivo, al promover reconfiguraciones a los programas e instituciones, asumidas más como un imperativo de la norma que como una oportunidad para apropiarse y aplicar un concepto de calidad como construcción individual e institucional pertinente a un proyecto de sociedad y de país; y por otra parte, forjó la tendencia a la interrupción de las normas y programas en razón a la derogación abrupta y sucesiva de los decretos reglamentarios, que en ocasiones produjo gran desconcierto de los actores frente a las nuevas orientaciones. Fue una época de gran incertidumbre en torno a todas estas exigencias y la posibilidad de que estas Escuelas Normales pasaran a convertirse en colegios técnicos o cualquier otra modalidad.

Accreditación previa de las Escuelas Normales de Colombia (1997-1998)

Siendo Ministro de Educación Jaime Niño Díez, en el gobierno de Ernesto Samper Pizano se hizo un estudio sobre el sentido que tenían las Escuelas Normales en la época. En cumplimiento a la ley 115 de 1994 promulgaron el decreto 3012 del 19 de diciembre de 1997, con el cual se intentó orientar la formación de los maestros con mayor rigor de lo que se venía haciendo. Cabe anotar que, por ser hijo de una maestra, Ernesto Samper tenía motivos de sobra para pensar con mayor interés en la educación y formación de los maestros en aquella época.

.....
16 Decreto 3012/1997, del 19 de diciembre, por el cual se adoptan disposiciones para la organización y el funcionamiento de las escuelas normales superiores. <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?id=1507540> (Consultado el 28 de marzo de 2020).

17 Decreto 2832/2005, del 16 de agosto, por el cual se dictan disposiciones varias. <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1494485> (Consultado el 28 de marzo de 2020).

El decreto 3012 fue la norma que realmente puso piso a las Escuelas Normales, dado que determinaba el perfil que debían tener los maestros formadores de maestros, elemento fundamental de una educación de calidad con personal idóneo para la enseñanza en estas instituciones, con unas características-cualidades que los hacían hacedores de nuevos sueños y retos. Y como esto requería ser medido en términos de evaluación, el artículo 14 de dicho decreto, afirmaba, entre otras cosas:

La acreditación será previa para el caso de las escuelas normales en proceso de reestructuración como escuelas normales superiores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley 115 de 1994 y se otorgará por un término de cuatro (4) años, atendiendo lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de este decreto, de los convenios que se hacían con las universidades, y entre otros aspectos de la acreditación de calidad y desarrollo.¹⁸

En esas condiciones, las Escuelas Normales del país tuvieron que entrar en un proceso de reestructuración. Se advirtió que las instituciones que quisieran vincularse a este proceso tendrían que redactar su proyecto educativo institucional, documento que sería radicado en la oficina de la Secretaría de Educación para su estudio y posterior remisión al Ministerio de Educación Nacional. No todas las Escuelas Normales que para la época funcionaban en Boyacá y Cundinamarca quisieron participar.

Fueron diez normales de Boyacá y once de Cundinamarca las que se sometieron a esta evaluación. De esta manera, las Escuelas Normales Superiores pudieron igualmente ofrecer programas de formación permanente o en servicio dirigidos a los educadores que se desempeñaran en el nivel de preescolar y en el ciclo de educación básica primaria, cuando así lo dispusiera el respectivo convenio suscrito con la institución de educación superior.¹⁹

18 Decreto 3012/1997, del 19 de diciembre, por el cual se adoptan disposiciones para la organización y el funcionamiento de las escuelas normales superiores. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1507540> (Consultado el 28 de marzo de 2020).

19 Decreto 709/1996, del 17 de abril, por el cual se establece el reglamento general para el desarrollo de programas de formación de educadores y se crean condiciones para su mejoramiento profesional. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1151252> (Consultado el 28 de marzo de 2020).

Acreditación de calidad y desarrollo

Después de la acreditación previa, llevada a cabo durante los años 1997 y 1998, en el año 2002 se continuó con la acreditación de calidad y desarrollo. Con base en la situación que les correspondió vivir a las Escuelas Normales, se consultaron muchos documentos tanto del Ministerio de Educación Nacional como de las universidades. Se revisó detenidamente el artículo titulado “Un diagnóstico de la formación docente en Colombia”, donde se demostró que esa situación de derogar decretos y crear otros había sido frecuente a lo largo de la historia de la formación docente, pues buena parte del siglo XX estuvo marcada por la dinámica del interrumpir logros y plantear nuevos rumbos, según el partido o colectividad que estuviera de turno en el poder.²⁰

Este mismo documento llamó la atención sobre dos cuestiones particulares que caracterizaron la dinámica de las Escuelas Normales Superiores. La primera tenía relación con el hecho de que, al estructurar el esquema de formación de docentes con la conformación de ciclos y grados de enseñanza básica y secundaria, las Normales reproducían en muchos sentidos las lógicas de la enseñanza secundaria. La segunda tenía que ver con la presencia de numerosas asignaturas, a pesar de que los currículos y planes de estudio reflejaban una construcción colectiva en torno a los núcleos del saber pedagógico, por el decreto 3012 de 1997, lo cual generó la preocupación por los aprendizajes efectivos que se pudieran lograr de tantos tópicos en un ciclo con una duración de cuatro semestres²¹. Esta situación favoreció la atomización de los saberes y las prácticas, con el consecuente detrimento tanto en la profundidad y el rigor pedagógico, como en lo disciplinar.

Consecuencia de lo anterior, las Escuelas Normales se convirtieron en objeto de evaluaciones periódicas, precisamente para verificar la calidad e idoneidad con el fin de implementar el ciclo de formación complementaria. Se propuso la reestructuración con base en los proyectos

.....
20 Gloria Calvo, Diego Rendón y Luis Rojas, “Un diagnóstico de la formación docente en Colombia”, *Revista Colombiana de Educación*, n.º 47, 2004. <https://revistas.pedagogica.edu.co/index.php/RCE/article/view/5519/4546> (Consultado el 28 de marzo de 2020).

21 Decreto 3012/1997, del 19 de diciembre, por el cual se adoptan disposiciones para la organización y el funcionamiento de las escuelas normales superiores. <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?id=1507540> (Consultado el 28 de marzo de 2020).

educativos para otorgarles la acreditación previa y la acreditación de calidad y desarrollo. Una vez cubiertos todos los procesos, las Escuelas Normales de Boyacá y Cundinamarca obtuvieron su acreditación de calidad y desarrollo a través de sus resoluciones institucionales, a saber:

Boyacá

- Chiquinquirá. Escuela Normal Superior Sor Josefa del Castillo y Guevara - Resolución n.º 1329 del 3 de junio de 2003.
- Chita. Escuela Normal Superior Sagrado Corazón de Jesús - Resolución n.º 4094 del 10 de noviembre de 2004.
- Güicán. Escuela Normal Superior Nuestra Señora del Rosario - Resolución n.º 4914 del 27 de octubre de 2005.
- Saboyá. Escuela Normal Superior de Saboyá - Resolución n.º 1752 del 17 de mayo de 2005.
- San Mateo. Escuela Normal Superior de San Mateo - Resolución n.º 2789 del 4 de diciembre de 2002.
- Somondoco. Escuela Normal Superior Valle de Tenza - Resolución n.º 2630 del 4 de noviembre de 2003.
- Soatá. Escuela Normal Superior La Presentación - Resolución n.º 67 del 22 de noviembre de 2003.
- Socha. Escuela Normal Superior de Socha - Resolución n.º 3157 del 10 de diciembre de 2003.
- Tunja. Escuela Normal Superior Santiago de Tunja - Resolución n.º 1561 del 8 de julio de 2003.
- Tunja. Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón - Resolución n.º 68 del 22 de enero de 2003.

Cundinamarca

- Junín. Escuela Normal Superior de Junín - Resolución n.º 2781 del 4 de diciembre de 2002.
- La Palma. Escuela Normal Superior Divina Providencia - Resolución n.º 1326 del 3 de junio de 2002.
- Nocaima. Escuela Norma Superior de Nocaima - Resolución n.º 3187 del 12 de diciembre de 2003.

- Quetame. Escuela Normal Superior Departamental Santa Teresita - Resolución n.º 1327 del 3 de junio de 2003.
- Villapinzón. Escuela Normal Superior Departamental María Auxiliadora - Resolución n.º 1558 del 8 de julio de 2003.
- Ubaté. Escuela Normal Superior Departamental Mixta Nacionalizada de Ubaté - Resolución n.º 71 del 22 de enero de 2003.
- Gachetá. Escuela Normal Superior Departamental Mixta de Gachetá - Resolución n.º 2643 del 4 de noviembre de 2003.
- Girardot. Escuela Normal Superior Departamental Nacionalizada María Auxiliadora - Resolución n.º 2625 del 4 de noviembre de 2003.
- Soacha. Escuela Normal Superior María Auxiliadora - Resolución n.º 70 del 22 de enero de 2003.²²

Fue trascendental esta etapa, máxime cuando la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia tenía convenio con el ochenta por ciento de estas Escuelas Normales. Sin embargo, la acreditación de calidad y desarrollo no quedó ahí; las Escuelas Normales siguieron su proceso de mejoramiento en diversos aspectos tales como plantas físicas, vinculación con las comunidades rurales, conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías, creación de servicios sociales y diversos proyectos extensivos a la comunidad.

Las Resoluciones de Acreditación de Calidad y Desarrollo se emitieron por cinco años, lo que significó que a partir del año 2003 comenzara una dedicada preparación para la Acreditación de Alta Calidad. Esta modalidad de acreditación de alta calidad estuvo muy estudiada por el Ministerio y se expidieron varios actos administrativos, entre ellos la Resolución 198 del 25 de enero de 2006 del Ministerio de Educación Nacional, por medio de la cual se reglamentó la modalidad de Ciclo Complementario ofrecido por las Escuelas Normales, bajo la modalidad

.....
22 Ministerio de Educación Nacional, *Escuelas Normales Superiores Acreditadas*, Bogotá, Colombia. https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-208800_archivo_pdf_ens_acreditadas_junio2_2011.pdf (Consultado el 28 de marzo de 2020).

de presencial y semipresencial, eso sí, con el previo reconocimiento de dicho Ministerio. La modalidad semipresencial permitió el desarrollo de varias actividades, entre otras: “trabajo tutorial a través de guías, desarrollo de talleres y producción de ensayos. La duración máxima de las actividades no presenciales fue de hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de horas de cada semestre”.²³

Vale la pena destacar que la mencionada resolución autorizó a las Escuelas Normales Superiores para que adoptaran estas modalidades con unos criterios definidos, reflejados en la adecuación de los planes de estudios de formación docente. Así mismo otorgó asignación de créditos en cualquiera de las dos modalidades, se obligó a garantizar un mínimo de catorce créditos semestrales con cuarenta y ocho horas para cada crédito. Este aspecto fue muy interesante puesto que, antes de que saliera esa resolución, algunas Escuelas Normales de Boyacá asesoradas por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia ya había asumido los criterios, como fue el caso de la Escuela Normal Superior La Presentación de Soatá.

De otro lado, en el año 2007, en vísperas de dar cumplimiento a los cinco años que había dado el Ministerio de Educación Nacional a las Escuelas Normales para procesos de autoevaluación, se emitió la Resolución 4665 del 14 de agosto 2007 mediante la cual se amplió la vigencia de acreditación de calidad. El Ministerio continuó estudiando el caso de las Escuelas Normales y, como se había manifestado que daría una acreditación de alta calidad, tuvo que detenerse y buscar la figura apropiada para las Escuelas Normales. Fue así como en el año 2008, el 18 de septiembre, se expidió la Resolución 6106 por la cual se amplió de nuevo la vigencia de acreditación de calidad. Es decir, las Escuelas Normales podían seguir funcionando con la resolución que habían recibido desde el año 2003 o 2004. Meses más tarde, el 19 de diciembre, con el decreto 4790 se fijaron las condiciones básicas de calidad.

.....
23 Resolución 198/2006, del 25 de enero, por medio de la cual se reglamenta la modalidad de ciclo complementario ofrecido por las escuelas normales superiores. https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-93489_archivo_pdf.pdf (Consultado el 28 de marzo de 2020).

Las condiciones básicas de calidad de las Escuelas Normales Superiores a partir del decreto 4790 de 2008

El decreto 4790 de 2008, se ordenó lo que se conoce como verificación de las Condiciones Básicas de Calidad del Programa de Formación Complementaria de las Escuelas Normales Superiores. Este decreto tuvo como objetivo derogar el decreto 3012 de 1997, que era la norma que realmente había hecho consideraciones notables para una buena formación de los normalistas superiores. En esas condiciones, en el año 2009, las Escuelas Normales empezaron a trabajar fuertemente, atendiendo los lineamientos dados por el mencionado decreto. No obstante, en ese mismo año, el 14 de septiembre se promulgó el decreto 3491 por el cual se modificó el artículo 11 del decreto 4790 de 2008, el cual quedó como artículo de transición, así: “Las escuelas normales superiores cuya autorización de funcionamiento expira a más tardar el 31 de diciembre de 2009, tendrán hasta el 30 de julio de 2010 para obtener la autorización de que trata este decreto, la cual será expedida por el Ministerio de Educación Nacional”²⁴. Con la puesta en marcha de este decreto, las Escuelas Normales tuvieron un tiempo prudencial para continuar con el proceso de autoevaluación e irse preparando para la visita de pares académicos.

El propósito de favorecer la calidad de la oferta formativa de las Escuelas Normales Superiores se vio reflejada desde la misma ley 115, en su artículo 113, que como mecanismo para su mantenimiento y mejoramiento la acreditación de los programas de formación de maestros, de acuerdo con los criterios que, para el caso de las facultades de Educación, determinó el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU). Para las Normales Superiores, el Ministerio de Educación Nacional, mediante el decreto 4790 de 2008²⁵, las condiciones básicas de calidad del programa de formación complementaria de las Escuelas Normales Superiores.

.....
24 Decreto 3491/2009, del 14 de septiembre, por el cual se modifica el artículo 11 del Decreto 4790 del 2008 que establece las condiciones básicas de calidad del programa de formación complementaria en las escuelas normales superiores. https://www.mineduccion.gov.co/1759/articulos-202574_archivo_pdf_decreto3491.pdf (Consultado el 28 de marzo de 2020).

25 Decreto 4790/2008, del 19 de diciembre, por el cual se establecen las condiciones básicas de calidad del programa de formación complementaria de las escuelas normales superiores y se dictan otras disposiciones. <http://sancionatorios.mineduccion.gov.co/files/Decreto4790.pdf> (Consultado el 28 de marzo de 2020).

Es importante aclarar que este decreto derogó todas las disposiciones y decretos anteriores: 2903 de 1994, 3012 de 1997, 301 de 2002 y el capítulo III del decreto 2832 de 2005.

La Ley 115 respondió al proceso de reestructuración de las Normales, que las reconoció como unidades de apoyo académico para la formación inicial de maestros, mientras que el decreto 4790 tenía como propósito verificar las condiciones de calidad, es decir, establecer si aquellas instituciones con acreditación de calidad y desarrollo tenían en la realidad institucional y en la práctica, “los elementos y procesos para que la misión formadora se realizara en condiciones óptimas”²⁶. En este contexto normativo, se constituyeron los elementos organizadores de los currículos y planes de estudio que, en el marco de la autonomía institucional, favorecieron la flexibilidad y la pertinencia. Además, posibilitaron la formación integral del maestro.

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cumplió, en este proceso, un papel fundamental en la apropiación de las normas, organizó una serie de encuentros con las Escuelas Normales en convenio e invitó a otras Escuelas Normales para que asistieran a dichos eventos, no solo con el fin de socializar el decreto 4790 sino para contribuir al desarrollo e implementación de esas condiciones básicas que exigía el gobierno en su momento. Asimismo, los grupos de investigación de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UPTC, como por ejemplo Historia y Prospectiva de la Universidad Latinoamericana (HISULA), cumplieron un papel esencial en estos procesos, capacitando a la comunidad educativa de las instituciones normalistas.

Igualmente, el Ministerio de Educación Nacional emitió varios documentos de apoyo con el fin de socializar el decreto 4790 de 2008. Estos documentos permitieron dinamizar los procesos al interior de las Escuelas Normales para que ofrecieran un servicio de calidad en el marco de una autonomía que garantizara la autogestión en la construcción

26 Ministerio de Educación Nacional, *Documento de apoyo a la verificación de las condiciones básicas de calidad del programa de formación complementaria*, Bogotá, Colombia, 2009. https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-208800_archivo_pdf_marco_decreto4790.pdf (Consultado el 2 de abril de 2020).

del saber pedagógico y del mejoramiento continuo, como condiciones indispensables para sostener públicamente ese nivel de calidad.

También el Ministerio de Educación Nacional emitió otra Resolución, la n.º 505 del 1 de febrero de 2010, por la cual “se creó y organizó la Sala Anexa para Escuelas Normales Superiores, se adoptó el procedimiento para la verificación de las condiciones básicas de calidad del programa de formación complementaria que pueden ofrecer las escuelas normales superiores [...]”.²⁷

En virtud de tal normativa, las Escuelas Normales Superiores debieron someterse al proceso de verificación de las condiciones de calidad del programa de formación complementaria a través de la Comisión Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional (CONACES), y la Sala Anexa para las Escuelas Normales Superiores (SACEN). Dicha verificación tuvo como propósito comprobar las condiciones básicas de calidad, con el fin de otorgar la autorización legal para el funcionamiento del programa de formación complementaria que se ofrecía en cada una de las Escuelas Normales Superiores de Colombia.

Para el caso de la región cundiboyacense, se contó con el apoyo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, la cual mantenía como una de sus preocupaciones indicar la forma como el Ministerio de Educación Nacional había utilizado el registro calificado para certificar el cumplimiento de las condiciones básicas de las Escuelas Normales, es decir, había tomado el modelo de acreditación del Consejo Nacional de Acreditación (CNA). Este modelo era la política de calidad educativa establecida por el Ministerio para la educación superior; sin embargo, se aplicó de la misma forma al Programa de Formación Complementaria de dos años al final del ciclo de Educación Media para la formación de maestros, ofrecido por las Escuelas Normales Superiores.

El objetivo que marcó el derrotero de estas visitas fue verificar, por un lado, la rectitud y veracidad de la autoevaluación realizada en cada

.....
27 Resolución 505/2010, del 1 de febrero, sobre escuelas normales superiores y se dictan otras disposiciones. https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-216554_archivo_pdf_resolucion505.pdf (Consultado el 2 de abril de 2020).

Escuela Normal, y por otro, ver el cumplimiento de los trece referentes básicos de calidad: pertinencia del programa, propuesta curricular, planes de estudio, recursos académicos y administrativos y la ponderación del impacto de los egresados en el contexto, entre otros. De esa forma se pretendió hacer seguimiento, a través de los planes de mejoramiento, a las instituciones formadoras de maestros para la educación preescolar y básica primaria, con el claro propósito de comprender la dinámica subyacente a dichos planes y consecuentemente, tomar decisiones en el marco de la renovación de la licencia.

Las licencias de funcionamiento en las Escuelas Normales a partir de 2010

Entendiendo el proceso de acreditación de calidad como un necesario método de autoevaluación, mejora y fortalecimiento para las instituciones, el Ministerio de Educación Nacional otorgó cinco años, después del concepto dado por pares académicos en visitas de verificación, a las Escuelas Normales del país para seguir funcionando. Es decir, el decreto 4790 ya no otorgó acreditación de calidad a las instituciones normalistas sino únicamente licencia de funcionamiento para el programa de formación complementaria que cumpliera con los requisitos establecidos. En el caso de las Normales de Boyacá, estas fueron:

- Chiquinquirá. Escuela Normal Superior Sor Josefa del Castillo y Guevara - Resolución n.º 8112 del 14 de septiembre de 2010.
- Chita. Escuela Normal Superior Sagrado Corazón de Jesús - Resolución n.º 7009 del 6 de agosto 2010.
- Güicán. Escuela Normal Superior Nuestra Señora del Rosario - Resolución n.º 7958 del 9 de septiembre de 2010.
- San Mateo. Escuela Normal Superior de San Mateo - Resolución n.º 7013 del 6 de agosto de 2010.
- Somondoco. Escuela Normal Superior Valle de Tenza - Resolución n.º 7795 del 6 de septiembre de 2010.
- Soatá. Escuela Normal Superior La Presentación - Resolución n.º 7767 del 6 de septiembre de 2010.

- Socha. Escuela Normal Superior de Socha – Resolución n.º 7770 del 6 de septiembre de 2010.²⁸
- Tunja. Escuela Normal Superior Santiago de Tunja - Resolución n.º 10381 del 26 de noviembre de 2010.²⁹

Por algunas circunstancias dadas en este momento coyuntural, hubo dos Escuelas Normales de Boyacá, la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja y la Escuela Normal Superior de Saboyá, que no obtuvieron su licencia de funcionamiento y se les concedió un plazo de un año para solventar esta situación. No obstante, el artículo 17 de la Resolución 505 de 2010, les permitió trabajar gracias a una autorización condicionada de funcionamiento del programa de formación complementaria, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional. Para ello debieron presentar un plan de mejoramiento y desarrollar acciones para la satisfacción de las condiciones básicas de calidad. Como estaban restringidas sus actividades hasta que se cumplieran los requerimientos mínimos, el Ministerio de Educación les asignó un tutor para que hiciera el acompañamiento durante el año previsto. Sin embargo, el Ministerio les dio la posibilidad de que, transcurridos siete meses a partir de la presentación del plan de mejoramiento, este verificaría el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad del programa de formación complementaria³⁰. Por ello, después de hacer el seguimiento respectivo nuevamente fueron visitadas y se les otorgó su resolución de autorización para funcionar con el programa de formación complementaria.

Para las Escuelas Normales Superiores de Cundinamarca se llevó a cabo el mismo proceso, quedando autorizadas las siguientes:

- Gachetá. Escuela Normal Superior de Gachetá.
- Girardot. Escuela Normal Superior María Auxiliadora.
- Junín. Escuela Normal Superior Junín.

28 Secretaría de Educación de Boyacá y Escuelas Normales Superiores, *Texto pedagógico 2009-2011. El maestro del presente y del mañana*, Tunja, 2011, 49-50; 53-54; 59-60; 77-80; 87-88; 91-92; 97-98.

29 Escuela Normal Superior Santiago de Tunja, “Nuestra historia”, 2020. <https://ensst.edu.co/ens/historia/> (Consultado el 16 de noviembre de 2020).

30 Resolución 4660/2011, del 13 de junio, sobre verificación de condiciones de calidad de los programas de formación complementaria de las Escuelas Normales Superiores con autorización condicionada. https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-275272_archivo_pdf_resolucion4660.pdf (Consultado el 2 de abril de 2020).

- La Palma. Escuela Normal Superior Divina Providencia.
- Nocaima. Escuela Normal Superior Nocaima.
- Pasca. Escuela Normal Superior Nuestra Señora de la Encarnación.
- Quetame. Escuela Normal Superior Santa Teresita.
- San Bernardo. Escuela Normal Superior San Bernardo.
- Soacha. Escuela Normal Superior María Auxiliadora.
- Ubaté. Escuela Normal Superior Ubaté.
- Villapinzón. Escuela Normal Superior María Auxiliadora.

De otro lado, el Ministerio de Educación Nacional emitió a partir del año 2014 una serie de documentos que estudiaban el comportamiento de las Escuelas Normales del país, titulado *Naturaleza y retos de las Escuelas Normales Superiores*, con el apoyo de la Dirección de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media, el Programa de Formación de Docentes y Directivos y la Asociación Nacional de Escuelas Normales Superiores (ASONEN). Este documento recogió una serie de iniciativas para que las Escuelas Normales continuaran el proceso de mejoramiento y calidad en la formación de maestros y maestras.

Posteriormente, en el año 2015, el 26 de mayo, el presidente de la República emitió el decreto 1075, por el cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que regían a dicho sector y así contar con un instrumento jurídico único para el mismo³¹. Más tarde, el 11 de diciembre se expidió el decreto 2381, que entre sus considerandos afirma:

Que el Capítulo 1 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 dispone que para ofrecer y desarrollar programas de formación complementaria, las escuelas normales superiores requieren autorización de funcionamiento por parte del Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deben cumplir con las condiciones básicas de calidad y adelantar el procedimiento que prevé dicho Capítulo.

.....
 31 Decreto 1075/2015, del 26 de mayo, por medio del cual se expide del Decreto único reglamentario del sector educación. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019930> (Consultado el 2 de abril de 2020).

Que el artículo 2.5.3.1.5 del decreto citado establece que la autorización de funcionamiento de los programas de formación complementaria tendrá una vigencia de seis (6) años.³²

Además, dado que la autorización de funcionamiento para algunas Escuelas Normales vencía en el mes de diciembre del año 2015 y con el fin de garantizar la calidad de la oferta y lograr que estos programas de formación inicial de maestros contribuyeran a la excelencia docente, objetivo primordial del Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 “Todos por un nuevo País”, se autorizó el funcionamiento de los programas de formación complementaria por dos años más, y en ese sentido se modificó el artículo 2.5.3.1.5 del decreto 1075 de 2015 y se estableció que la autorización de funcionamiento de los programas de formación complementaria tendría una vigencia de ocho años.³³

Con la aparición del decreto 2381, las Escuelas Normales del país recibieron visitas de pares académicos durante el año 2018 y las Escuelas Normales de Boyacá y Cundinamarca recibieron su resolución de autorización para funcionar con el programa de formación complementaria por ocho años. Con esta disposición el Ministerio de Educación Nacional emitió directrices que debían seguir las Escuelas Normales para la continuidad en los procesos de formación de los nuevos maestros asegurando la calidad de estos.

Es innegable que el trabajo realizado por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia durante estos años con la corresponsabilidad de las Escuelas Normales Superiores en convenio y otras que se han vinculado a diferentes procesos, se ha llevado a cabo de manera responsable, con el deseo de contribuir en la formación de maestros abnegados y deseosos de comprometerse con una sociedad cambiante. Fue y ha sido un desafío educar, pero el papel de las normales y sus comunidades educativas ha dado frutos en cada uno de sus contextos y realidades, pese a las dificultades y obstáculos que han tenido que vivir.

32 Decreto 2381/2015, del 11 de diciembre, por el cual se modifica el Decreto único reglamentario del sector educación. <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=-Decretos/30019591> (Consultado el 2 de abril de 2020).

33 *Ibíd.*

Conclusiones

El presente estudio relacionado con las políticas públicas histórico legales de las Escuelas Normales de Colombia —el caso en concreto de los departamentos de Boyacá y Cundinamarca—, muestra el impacto de la normativa en la consecución de tareas que responden a procesos de calidad, con miras a fortalecer su esencia y pertinencia en los contextos en los que se desenvuelve.

No queda duda de la importancia que tienen las Escuelas Normales como instituciones formadoras de maestros y maestras que han dejado una huella significativa en el devenir de la educación colombiana. Su carácter no ha cambiado desde sus inicios, pero, se ha transformado atendiendo los desafíos de una sociedad que cambia constantemente y presenta nuevos retos, lo que se puede ver a través del sinnúmero de normas que, si bien en ocasiones responden a una serie de intereses personales o políticos, han permitido el desarrollo de nuevos saberes, teniendo en cuenta las realidades y alimentando el campo pedagógico educativo.

Podríamos decir, sin ánimo de entrar en controversia, que las Escuelas Normales resignifican el sentir educativo al formar de manera integral maestros y maestras que no solo promueven la investigación pedagógico didáctica, sino que dinamizan los elementos pedagógicos en la enseñanza y le dan un nuevo papel a la escuela en la sociedad.

En tiempos tan convulsionados como los actuales, también trabajan intensamente por la restitución de valores y principios que conducen a la cimentación de una sociedad que pueda contar con ciudadanos que respondan de manera efectiva en la construcción de principios sociales, culturales y políticos con responsabilidad ética y de buenos servidores en cada uno de los ambientes en donde les corresponda actuar.

Bibliografía

Fuentes documentales impresas

Decreto Orgánico de la Instrucción Pública Primaria, Bogotá, 14 de enero de 1871. Biblioteca Jorge Palacios Preciado (JPP UPTC), *Fondo Pedagógico – La Escuela Normal*. Tunja (Colombia), t. I, fs. 3, 18.

“Nota de A. Blume, N. Serrano, profesores en las Escuelas Normales de Socorro al Señor Superintendente de la Instrucción Pública”, Estado de Santander - Socorro, 5 de septiembre de 1873. Biblioteca Luis Ángel Arango (BLAA), Bogotá, serie 1.^a, número 1, f. 3.

Libros

Ocampo López, Javier, *Creación y fundadores. Universidad Pedagógica de Colombia*. Tunja: UPTC, 2003.

Secretaría de Educación de Boyacá y Escuelas Normales Superiores, *Texto pedagógico 2009-2011. El maestro del presente y del mañana*. Tunja, 2011.

Consultas de internet

Calvo, Gloria, Diego Rendón y Luis Rojas, “Un diagnóstico de la formación docente en Colombia”, *Revista Colombiana de Educación*, n.º 47, 2004. <https://revistas.pedagogica.edu.co/index.php/RCE/article/view/5519/4546> (Consultado el 28 de marzo de 2020)

Escuela Normal Superior Santiago de Tunja, “Nuestra historia”, 2020. <https://ensst.edu.co/ens/historia/> (Consultado el 16 de noviembre de 2020).

Decreto 1075/2015, del 26 de mayo, por medio del cual se expide del Decreto único reglamentario del sector educación. <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019930> (Consultado el 2 de abril de 2020).

Decreto 2381/2015, del 11 de diciembre, por el cual se modifica el Decreto único reglamentario del sector educación. <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019591> (Consultado el 2 de abril de 2020)

Decreto 3491/2009, del 14 de septiembre, por el cual se modifica el artículo 11 del Decreto 4790 del 2008 que establece las condiciones básicas de calidad del programa de formación complementaria en las escuelas normales superiores. https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-202574_archivo_pdf_decreto3491.pdf (Consultado el 28 de marzo de 2020).

- Decreto 4790/2008, del 19 de diciembre, por el cual se establecen las condiciones básicas de calidad del programa de formación complementaria de las escuelas normales superiores y se dictan otras disposiciones. <http://sancionatorios.mineduacion.gov.co/files/Decreto4790.pdf> (Consultado el 28 de marzo de 2020).
- Decreto 2832/2005, del 16 de agosto, por el cual se dictan disposiciones varias. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=-Decretos/1494485> (Consultado el 28 de marzo de 2020).
- Decreto 3012/1997, del 19 de diciembre, por el cual se adoptan disposiciones para la organización y el funcionamiento de las escuelas normales superiores. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1507540> (Consultado el 28 de marzo de 2020).
- Decreto 709/1996, del 17 de abril, por el cual se establece el reglamento general para el desarrollo de programas de formación de educadores y se crean condiciones para su mejoramiento profesional. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1151252> (Consultado el 28 de marzo de 2020).
- Decreto 2903 de 1994 (diciembre 31), por el cual se adoptan disposiciones para la reestructuración de las escuelas normales, *Diario Oficial*, n.º 41.660, diciembre 31 de 1994. https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-104259_archivo_pdf.pdf (Consultado el 26 de marzo de 2020).
- Decreto 491/1904, del 3 de junio, por el cual se reglamenta la Ley 89 de 1903, sobre Instrucción Pública. https://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-102515_archivo_pdf.pdf (Consultado el 6 de abril de 2020).
- Ministerio de Educación Nacional, *Escuelas Normales Superiores Acreditadas*, Bogotá, Colombia. https://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-208800_archivo_pdf_ens_acreditadas_junio2_2011.pdf (Consultado el 28 de marzo de 2020).
- Ley 115/1994, del 8 de febrero, por la cual se expide la Ley General de Educación. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0115_1994.html (Consultado el 26 de marzo de 2020).

Ley 39/1903, del 26 de octubre, sobre Instrucción Pública. https://mineduccion.gov.co/1621/articles-102524_archivo_pdf.pdf (Consultado el 6 de abril de 2020).

Ministerio de Educación Nacional, *Documento de apoyo a la verificación de las condiciones básicas de calidad del programa de formación complementaria*, Bogotá, Colombia, 2009. https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-208800_archivo_pdf_marco_decreto4790.pdf (Consultado el 2 de abril de 2020).

Resolución 4660/2011, del 13 de junio, sobre verificación de condiciones de calidad de los programas de formación complementaria de las Escuelas Normales Superiores con autorización condicionada. https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-275272_archivo_pdf_resolucion4660.pdf (Consultado el 2 de abril de 2020).

Resolución 505/2010, del 1 de febrero, sobre escuelas normales superiores y se dictan otras disposiciones. https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-216554_archivo_pdf_resolucion505.pdf (Consultado el 2 de abril de 2020).

Resolución 198/2006, del 25 de enero, por medio de la cual se reglamenta la modalidad de ciclo complementario ofrecido por las escuelas normales superiores. https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-93489_archivo_pdf.pdf (Consultado el 28 de marzo de 2020).